

no y
a die
y

Yo el infrascripto ^{En} de la ciudad de Nueva
de las ^{de} D^{ns} y Arzobispos de la Ciudad de Nueva
y de la ^{de} N^{ra} S^{ra} M^a. por el Alcaide D^o J^o de Loyola
ella fha el D^o J^o de Echazarie ^{de} campo co
misario y Dip^o p^oal de la N^{ra} S^{ra} M^a, me
ha espuesto y puesto el manifiesto un legajo de dilig^{as}
testimonias hechas para el ^{to} Reconocim^{to} de los puertos y
paradas de Carallas pades y guañones ^{presente} del año ~~presente~~
~~del 1785~~ las quales se le permitieron p^oferentes
Justicias ord. del Reino de esta N^{ra} M^a por y
vedhas dilu^{as} N^{ra} S^{ra} M^a fennire otras cosas q^{ue} los
enunciados puertos y paradas se hallan y son en
esta forma: uno en el lugar de El Ma^o. otro en
el de Tarras: otro en Xipaloma: otro en Cinda:
otro en Maunda: ~~otro en Maunda~~: otro en Carca
mo: otro en Jopetui: otro en Trespuentes: otro
en Turbano: otro en Landa: otro en Guillerma: otro
en Sarna: otro en Oamjara: otro en Atua: otro
en Tarras: otro en Ataya: Demodo q^{ue} todos los
mencionados puertos o paradas de montar p^o la cua
de ganad^o Carallas y mulas son diez y seis. Tan
bien doy fe q^{ue} de ninguno de los testimonios N^{ra} S^{ra} M^a
hauerse hechado por ninguna illas denotadas N^{ra} con
dena alguna de m^{as} con aplicaz del N^{ro} fisco de
Consejo de Guerra ni para otros fines ni efectos. p^o
q^{ue} conhte y otre los efectos q^{ue} haya lugar con la N^{ra} M^a

necesaria adhor testimonio que quedan en pod
del Merido S. Diputado nial y de u orden y m
dado hoy el presente q siono y fmo en esta c
presada Ciudad de Sta. a. G. C. Abril de 17

Fe

Mx

ha e

reco

m

P.

Jue

me

En

la

la

re

to

u

o

o

o

o

o

o

o

o

o

